

La nación es una república, representativa, democrática, federal, compuesta de Estados y Municipios libres y soberanos, unidos en una Federación, por lo que cada orden de gobierno se rige a través del Pacto Federal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones conferidas en nuestra Carta Magna, se hace necesario dar nacimiento al Federalismo Hacendario, en donde las autoridades de los tres órdenes de gobierno se organizan para distribuir responsabilidades y promover el desarrollo uniforme en todo el territorio nacional en materia del ingreso, gasto, deuda, y patrimonio. Es por ello que se crea el Sistema Nacional de Coordinación Hacendaria, conformado por la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales, Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas y la Junta de Coordinación Política.

El Federalismo Hacendario ha evolucionado con grandes logros, el inicio se da en materia de los ingresos con la firma del Convenio de Adhesión entre los Estados y la Federación en 1977 posteriormente con la emisión de la Ley de Coordinación Fiscal y la creación del Sistema Nacional de Coordinación Hacendaria, se refrenda dicho instrumento, por lo que en 1979 el Estado de Chiapas firma el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a partir de entonces los anexos se han venido suscribiendo de acuerdo a las necesidades. En dichos documentos se otorga la facultad al Estado de administrar contribuciones federales para fortalecer las finanzas públicas locales.

En materia de gasto, también se han obtenido resultados como la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en el que especifica disposiciones aplicables para los estados y municipios por las transferencias de recursos federalizados. Así también, se emite la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que tiene por objetivo armonizar el ingreso, gasto, contabilidad y el patrimonio de la Federación, Estados y Municipios, de todo ente que ejerza recurso público.

VI.1 Consejo Nacional de Armonización Contable

Para dar cumplimiento a las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, efectuadas el 07 de mayo de 2008, se emite el 31 de diciembre del 2008 la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), misma que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.

Para dar seguimiento a los trabajos de armonización, se crea el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), integrado por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Subsecretarios de: Egresos, Ingresos, Hacienda y Crédito Público, así como el Tesorero de

la Federación; un representante se la Secretaría de la Función Pública; cuatro gobernadores, dos representantes de los municipios; y un Secretario Técnico. Así mismo, por disposición expresa de la LGCG se crea el Comité Consultivo y diversos grupos de trabajo, en los que participan activamente las entidades federativas en coordinación del CONAC se han emitido y publicado en el Diario Oficial de la Federación los documentos normativos, que servirán de base a la Federación, estados y municipios para armonizar en materia de contabilidad gubernamental, siendo éstos:

- ✓ Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental;
- ✓ Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- ✓ Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos;
- ✓ Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos;
- ✓ Plan de Cuentas;
- ✓ Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas;
- ✓ Estructura de los Estados Financieros Básicos y Características de sus notas;
- ✓ Lineamientos Sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros Relacionados con los Recursos Federales;
- ✓ Clasificador por Objeto del Gasto;
- ✓ Clasificador por Rubros de Ingresos;
- ✓ Clasificación Funcional del Gasto;
- ✓ Clasificador por Tipo de Gasto, y;
- ✓ Manual de Contabilidad Gubernamental.

Para dar cumplimiento al artículo cuarto transitorio de la LGCG, el Estado de Chiapas ha venido armonizado paulatinamente los aspectos normativos y de sistemas, desde los Instrumentos Normativos para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2011, Clasificador por Objeto del Gasto, Clasificación por Tipo de Gasto, Clasificación Funcional del Gasto, hasta el Sistema Integral de Administración Hacendaría.

VI.2 Descentralización del Gasto

A. Aportaciones Federales

El proceso de descentralización del gasto de la Federación a los estados se da a inicio de la década de los ochentas, originalmente a través de los conceptos de subsidios y transferencias. Los primeros esfuerzos son en materia de salud, seguidamente de la educación, sin embargo, éstos no coincidían con el objetivo de la descentralización, por lo que el 29 de diciembre de 1997 se adiciona a la Ley de Coordinación Fiscal, el Capítulo V

denominado “de los Fondos de Aportaciones Federales”, esta nueva modalidad originalmente se da a través de cinco fondos, siendo éstos:

- Aportaciones para la Educación Básica y Normal;
- Aportaciones para los Servicios de Salud;
- Aportaciones para la Infraestructura Social;
- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Distrito Federal, y;
- Aportaciones Múltiples.

Los recursos transferidos vía aportaciones están etiquetados, no puede ser embargados, gravarse o ser afectados en garantía. Para el ejercicio 1999 se incluyen los Fondos de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y el de Aportaciones para la Seguridad Pública. También a partir de esta fecha se comienza a registrar como ingresos propios de las entidades federativas.

A partir del 01 de enero de 2007 se incluye el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, y se permite que sea dado en garantía. Los recursos de los ocho Fondos de Aportaciones Federales para el Estado de Chiapas, se han venido otorgando de la forma siguiente:

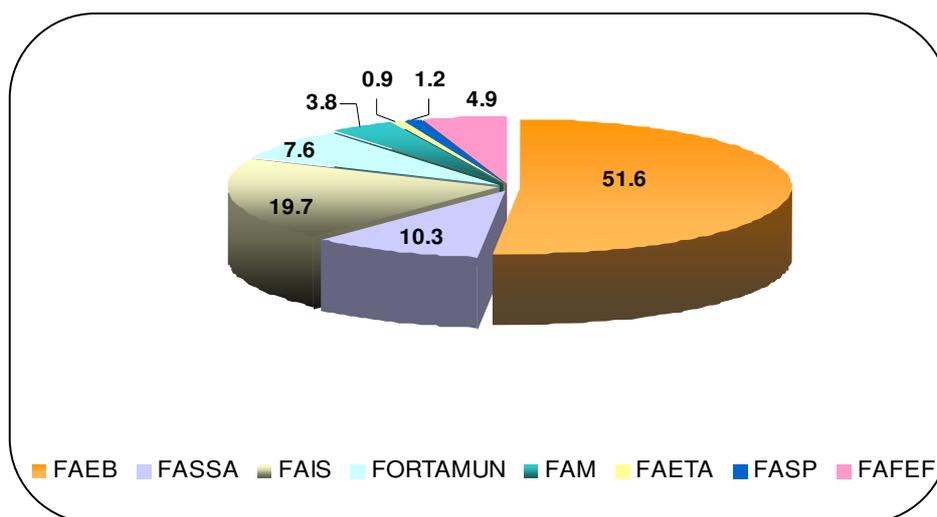
***Evolución de las Aportaciones Federales.
(Miles de Pesos)***

Descripción	Presupuesto de Egresos				
	Ejercido			Aprobado 2010	Proyecto 2011
	2007	2008	2009		
Total	19,914,207	21,719,648	23,223,226	23,364,069	24,607,662
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	11,128,588	11,725,517	12,476,272	12,015,417	12,697,244
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,038,430	2,174,694	2,139,836	2,426,716	2,541,371
Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social	3,635,935	4,277,928	4,521,190	4,635,283	4,857,777
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,368,789	1,639,255	1,710,238	1,776,778	1,862,063
Fondo de Aportaciones Múltiples	585,978	568,249	938,810	834,159	924,733
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	198,123	214,798	224,260	219,971	222,292
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	212,488	249,350	243,916	287,450	301,248
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	745,876	869,858	968,703	1,168,295	1,200,934

Fuente: 2007-2009 Cuenta de la Hacienda Pública Estatal; 2010, aprobado por el Congreso del Estado y, 2011 Proyecto de Presupuesto.

Para el ejercicio fiscal 2011, se tiene previsto la cantidad de 24 mil 607 millones 662 mil pesos distribuidos de acuerdo a lo siguiente:

Aportaciones Federales 2011



Los recursos antes descritos se etiquetan con fuente de financiamiento federal, mismos que están sujetos al destino del gasto y a los rubros señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Por su parte la Secretaría de Hacienda, autoriza los recursos a los organismos públicos quienes son directamente responsables de su ejercicio, los cuales son destinados a: educación básica; servicios de salud; financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros de: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal; obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel; prestar los servicios de educación tecnológica y de educación para adultos; acciones de Seguridad Pública conforme a lo que establezcan los convenios de coordinación y sus anexos técnicos; e inversión en infraestructura física, saneamiento

financiero y de pensiones; modernización de registros públicos de la propiedad y de comercio, catastro, sistemas de recaudación, fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, sistemas de protección civil, educación siempre y cuando sean adicionales a los del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, así como para fondos que apoyen proyectos de infraestructura concesionadas o con combinación de recursos privados, estudios, proyectos, supervisión, liberación del derecho de vía.

B. Subsidios y Convenios:

En materia de subsidios y convenios, también se ha precisado la normatividad, especialmente la que rige los recursos con reglas de operación tiene modelos de convenios en el gasto reasignado, obligatoriedad de las entidades federativas y municipios de entregar informe final de cumplimiento y efectuar el depósito en cuentas específicas en un plazo de 35 días hábiles a partir de la recepción de los recursos federales.

También se tienen otras obligaciones por la transferencia de los recursos federalizados siendo entre otras las siguientes:

- ✓ Informar trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos en el Sistema de Formato Único implementado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- ✓ Evaluar los recursos con base a indicadores estratégicos y de gestión por instancias técnicas independientes;

El Estado de Chiapas, está dando cumplimiento a lo que establecen las disposiciones normativas e impulsando y obtenido los resultados siguientes:

- ✓ Importantes avances en la Armonización Presupuestal y Contable que señala la LGCG.
- ✓ Implantación y aplicación del Presupuesto basado en Resultados.
- ✓ Mayor transparencia en el ejercicio de los recursos. Por cuarto año consecutivo en la presente administración hemos obtenido el primer lugar en el Índice de Transparencia de la Información Fiscal, convocado por Aregional.
- ✓ Segundo Estado más seguro de la República Mexicana, resultado de un esfuerzo integral de los órdenes de gobierno.